

## Propuesta de reforma a los Lineamientos de Sesiones del Comité de Gestión y Publicación Electrónica del Instituto Nacional Electoral

Texto vigente	Propuesta	Motivación	Observaciones
<b>Artículo 4. Glosario</b>  1. Para los efectos de los presentes Lineamientos y sin perjuicio de lo dispuesto en otros ordenamientos legales, se entenderá por:  e. Gestor de contenidos: El Gestor de Contenidos de los portales de internet e intranet del Instituto, a cargo del titular de la Dirección de Políticas de Transparencia adscrito a la Unidad de Transparencia;	<b>Artículo 4. Glosario</b>  1. Para los efectos de los presentes Lineamientos y sin perjuicio de lo dispuesto en otros ordenamientos legales, se entenderá por:  e) <b>Gestoría de contenidos: La Gestoría de Contenidos</b> de los portales de internet e intranet del Instituto, a cargo <b>de la persona titular</b> de la Dirección de Políticas de Transparencia adscrito a la Unidad de Transparencia;	Ajuste de redacción con lenguaje de incluyente.	
i. Presidente: al Presidente del Comité de Gestión;	i) <b>Presidencia:</b> a la <b>Presidencia</b> del Comité de Gestión;	Ajuste de redacción con lenguaje de incluyente.	
k. Secretario Técnico: al Secretario Técnico del Comité de Gestión y Publicación Electrónica;	k) <b>Secretaría Técnica: a la persona titular de la Secretaría Técnica</b> del Comité de Gestión y Publicación Electrónica;	Ajuste de redacción con lenguaje de incluyente.	
m. UNICOM: Unidad Técnica de Servicios de Informática;	m) <b>UTSI: a la</b> Unidad Técnica de Servicios de Informática;	Ajuste de redacción.	
<b>Capítulo II</b>  <b>De la integración y funciones del Comité de Gestión</b>  <b>Artículo 5. Integración</b>  1. El Comité de Gestión se integrará por los siguientes funcionarios:  I. El Secretario Ejecutivo, o un representante que él designe, quien fungirá como Presidente; II. Un representante de la Presidencia del Consejo;	<b>Capítulo II</b>  <b>De la integración y funciones del Comité de Gestión</b>  <b>Artículo 5. Integración</b>  1. El Comité de Gestión se integrará por las siguientes <b>personas servidoras públicas:</b>  I. <b>La Secretaría Ejecutiva, o una persona servidora pública</b> que ésta designe y que fungirá como Presidente(a);	Ajuste de redacción con lenguaje de incluyente.	

## Propuesta de reforma a los Lineamientos de Sesiones del Comité de Gestión y Publicación Electrónica del Instituto Nacional Electoral

Texto vigente	Propuesta	Motivación	Observaciones
III. Un representante de la Unidad de Transparencia, quien fungirá como Secretario Técnico; IV. Un representante de Comunicación Social; V. Un representante de la UNICOM; VI. Un representante de la Dirección del Secretariado; VII. Un representante de la DECEyEC; VIII. El Gestor de Contenidos de los portales de internet e intranet del Instituto, a cargo del titular de la Dirección de Políticas de Transparencia adscrito a la Unidad de Transparencia.	II. <b>Una persona</b> representante de la Presidencia del Consejo; III. <b>Una persona</b> representante de la Unidad de Transparencia, quien fungirá como Secretario Técnico; IV. <b>Una persona</b> representante de Comunicación Social; V. Una persona representante de la UTSI; VI. <b>Una persona</b> representante de la Dirección del Secretariado; VII. <b>Una persona</b> representante de la DECEyEC; VIII. <b>La Gestoría de Contenidos</b> de los portales de internet e intranet del Instituto, a cargo de <b>la persona titular de la</b> Dirección de Políticas de Transparencia adscrito a la Unidad de Transparencia.		
1. Los integrantes del Comité de Gestión concurrirán a las sesiones del órgano con derecho de voz y voto, con excepción del Secretario Técnico y del Gestor de Contenidos, quienes sólo concurrirán con derecho de voz.	<b>2.</b> Los integrantes del Comité de Gestión concurrirán a las sesiones del órgano con derecho de voz y voto, con excepción de la Secretaría Técnica y de la Gestoría de Contenidos, quienes sólo concurrirán con derecho de voz.	Ajuste de numeración y lenguaje incluyente	
2. Cada integrante del Comité podrá designar, bajo su más estricta responsabilidad, a un solo servidor público para que lo sustituya en sus funciones de manera permanente, nombramiento que deberá ser notificado por oficio al Presidente del Comité de Gestión, tomando en consideración que el suplente deberá:  I. Ser aprobado por el Comité; y II. Tener nivel jerárquico de director de área o equivalente.	3. Cada integrante del Comité podrá designar, bajo su más estricta responsabilidad, <b>a una sola persona servidora pública</b> para que lo sustituya en sus funciones de manera permanente, nombramiento que deberá ser notificado por oficio a la <b>Presidencia del Comité</b> de Gestión, tomando en consideración que el suplente deberá:  I. Ser aprobado por el Comité; y II. Tener nivel jerárquico <b>de dirección</b> de área o equivalente.	Ajuste de numeración y lenguaje incluyente	

## Propuesta de reforma a los Lineamientos de Sesiones del Comité de Gestión y Publicación Electrónica del Instituto Nacional Electoral

Texto vigente	Propuesta	Motivación	Observaciones
<b>Artículo 6. Funciones</b>  1. Serán funciones del Comité de Gestión, las siguientes:  VI. Evaluar permanentemente el diseño y contenido de los portales Web;	<b>Artículo 6. Funciones</b>  1. Serán funciones del Comité de Gestión, las siguientes:  VI. Evaluar permanentemente el diseño y contenido de los portales Web;	Ajuste de redacción.	
XII. Supervisar que las áreas cumplan con lo establecido en el Reglamento, para la generación de información de interés público y de aquella que se debe poner a disposición del público en términos del artículo 5 del Reglamento;	XII. Supervisar que las áreas cumplan con lo establecido en el Reglamento, para la generación de información de interés público y el cumplimiento de las obligaciones de transparencia;	Armonización de redacción conforme al RINETAIP	
XIII. Designar, mediante Acuerdo, a las áreas del Instituto responsables de actualizar la información señalada en los artículos del Reglamento, con base en las atribuciones asignadas por la Ley, el Reglamento y demás disposiciones aplicables;	XIII. Establecer, mediante acuerdo, la información que deberán publicar y actualizar las áreas responsables del Instituto de acuerdo con el ámbito de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, el presente Reglamento y las demás disposiciones aplicables;	Armonización de redacción conforme al RINETAIP	
XIV. Proponer criterios generales para el uso institucional de las redes sociales, los cuales deberán ser aprobados por el Consejo;	XIV. Proponer criterios generales para el uso institucional de las redes sociales, los cuales deberán ser aprobados por el Comité de Gestión;	Armonización de redacción conforme al RINETAIP	
XV. Conocer las consultas, opiniones y sugerencias sobre el funcionamiento y actualizaciones de los portales de internet e intranet del Instituto.	XV. Aprobar los Acuerdos y Lineamientos en el ámbito de su competencia que le permitan cumplir con sus funciones.	Armonización de redacción conforme al RINETAIP	
<b>Capítulo III</b>  De las atribuciones de los integrantes del Comité de Gestión	<b>Capítulo III</b>  De las atribuciones de los integrantes del Comité de Gestión	Ajuste de redacción en lenguaje incluyente	

## Propuesta de reforma a los Lineamientos de Sesiones del Comité de Gestión y Publicación Electrónica del Instituto Nacional Electoral

Texto vigente	Propuesta	Motivación	Observaciones
<b>Artículo 7. De la Presidente</b>  I. Son atribuciones de la Presidente:  f) Ordenar a la Secretario Técnico que someta a votación los proyectos de Acuerdos o documentos del Comité de Gestión;	<b>Artículo 7. De la Presidencia</b>  I. Son atribuciones de la <b>Presidencia</b> :  f) Ordenar a la <b>Secretaría Técnica</b> que someta a votación los proyectos de Acuerdos o documentos del Comité de Gestión;		
<b>Artículo 8. Del Secretario Técnico:</b>  1. Son atribuciones de la Secretario Técnico del Comité de Gestión:  a) Preparar el orden del día de las sesiones, previamente definido por el Presidente, así como elaborar las respectivas convocatorias;  j) Asistir al Presidente en sus funciones; y	<b>Artículo 8. De la Secretaría Técnica:</b>  1. Son atribuciones de la <b>Secretaría Técnica</b> del Comité de Gestión:  a) Preparar el orden del día de las sesiones, previamente definido por la Presidencia, así como elaborar las respectivas convocatorias;  j) Asistir a la <b>Presidencia</b> en sus funciones; y	Ajuste de redacción en lenguaje incluyente	
<b>Capítulo IV</b>  <b>De las Sesiones</b>  <b>Artículo 10. Tipos de sesiones</b>  1. Las sesiones del Comité de Gestión son ordinarias, extraordinarias o urgentes.  a. Serán ordinarias aquellas sesiones que de conformidad con estos Lineamientos deban celebrarse cada tres meses.	<b>Capítulo IV</b>  <b>De las Sesiones</b>  <b>Artículo 10. Tipos de sesiones</b>  1. Las sesiones del Comité de Gestión son ordinarias, extraordinarias o urgentes.  a) Serán ordinarias <b>aquellas sesiones que la Presidencia del Comité determine</b> , pudiendo ser realizadas de forma presencial o a través de medios electrónicos.	Se propone que las sesiones ordinarias del Comité se desarrollen eventualmente mediante medios electrónicos para evitar la concentración de personas en un espacio físico.  Ajuste de redacción en lenguaje incluyente	
b. Serán extraordinarias aquellas sesiones convocadas por el Presidente	b) Serán extraordinarias aquellas sesiones convocadas por la <b>Presidencia</b>	Se propone que las sesiones extraordinarias del Comité se desarrollen	

## Propuesta de reforma a los Lineamientos de Sesiones del Comité de Gestión y Publicación Electrónica del Instituto Nacional Electoral

Texto vigente	Propuesta	Motivación	Observaciones
<p>del Comité de Gestión, cuando éste lo estime necesario para tratar asuntos que, por su urgencia, no puedan esperar para ser desahogados en la siguiente sesión ordinaria.</p>	<p>del Comité de Gestión, cuando ésta lo estime necesario para tratar asuntos que, por su urgencia, no puedan esperar para ser desahogados en la siguiente sesión ordinaria, pudiéndose desarrollar de forma presencial o a través de medios electrónicos.</p>	<p>eventualmente a través de medios electrónicos para evitar la concentración de personas en un espacio físico.</p> <p>Ajuste de redacción en lenguaje incluyente</p>	
<p>c. Serán sesiones extraordinarias urgentes las convocadas por el Presidente del Comité de Gestión, cuando éste lo estime necesario para tratar asuntos que, por su naturaleza, no puedan ser desahogadas en la siguiente sesión ordinaria o extraordinaria.</p>	<p>c) Serán sesiones extraordinarias urgentes las convocadas por la <b>Presidencia del Comité</b> de Gestión, cuando ésta lo estime necesario para tratar asuntos que, por su naturaleza, no puedan ser desahogadas en la siguiente sesión ordinaria o extraordinaria, las cuales deberán ser desarrolladas mediante correo electrónico dirigido a los integrantes del Comité para obtener la votación de los asuntos.</p>	<p>Se propone que las sesiones extraordinarias urgentes del Comité se desarrollen eventualmente a través de medios electrónicos para evitar la concentración de personas en un espacio físico.</p> <p>Ajuste de redacción en lenguaje incluyente</p>	<p>¿Sólo por correo electrónico? ¿No puede ser a través de otros medios electrónicos?</p> <p>Sí, ya que emplear otro medio serían extraordinarias.</p>
<p><b>Artículo 11. Convocatoria a las sesiones</b></p> <p>1. Para la celebración de las sesiones ordinarias, el Presidente convocará a los integrantes del Comité de Gestión, con al menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha que se fije para tal fin.</p> <p>3. En aquellos casos en que el Presidente del Comité de Gestión lo considere de extrema urgencia o gravedad, podrá convocar a sesión extraordinaria urgente fuera del plazo señalado e incluso no será necesario cumplir con los requisitos para convocar a sesión cuando se encuentren presentes en un mismo local todos los integrantes del Comité de Gestión.</p>	<p><b>Artículo 11. Convocatoria a las sesiones</b></p> <p>1. Para la celebración de las sesiones ordinarias, la <b>Presidencia</b> convocará a los integrantes del Comité de Gestión, con al menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha que se fije para tal fin.</p> <p>3. En aquellos casos en que la <b>Presidencia</b> del Comité de Gestión lo considere de extrema urgencia o gravedad, podrá convocar a sesión extraordinaria urgente fuera del plazo señalado e incluso no será necesario cumplir con los requisitos para convocar a sesión cuando se encuentren presentes</p>	<p>Se propone que el desahogo del orden del día pueda ser realizado a través de medios electrónicos.</p> <p>Ajuste de redacción en lenguaje incluyente</p>	

## Propuesta de reforma a los Lineamientos de Sesiones del Comité de Gestión y Publicación Electrónica del Instituto Nacional Electoral

Texto vigente	Propuesta	Motivación	Observaciones
<p>4. La convocatoria a sesión deberá contener los siguientes requisitos:</p> <p>...</p> <p>c. El proyecto del orden del día para ser desahogado, con excepción cuando se desarrolle la convocatoria a sesión cuando se encuentren presentes en un mismo local todos los integrantes del Comité de Gestión.</p>	<p>en un mismo local todos los integrantes del Comité de Gestión.</p> <p>4. La convocatoria a sesión deberá contener los siguientes requisitos:</p> <p>...</p> <p>c) El proyecto de orden del día para ser desahogado, con excepción cuando se desarrolle la convocatoria a sesión cuando se encuentren presentes en un mismo local todos los integrantes del Comité de Gestión <b>o a través de medios electrónicos.</b></p>		
<p><b>Artículo 12. Inclusión de asuntos en el orden del día</b></p> <p>1. Recibida la convocatoria a las sesiones, cualquiera de los integrantes del Comité de Gestión podrá solicitar a la Secretaría Técnico la inclusión de un asunto en el orden del día: con al menos con dos días hábiles de anticipación para el caso de las ordinarias; y veinticuatro horas para las extraordinarias. En ambos casos, la solicitud se acompañará del soporte documental necesario para su discusión.</p> <p>2. El Secretario Técnico deberá remitir el nuevo orden del día y los documentos de soporte que en su caso sean necesarios, conforme se agreguen asuntos.</p>	<p><b>Artículo 12. Inclusión de asuntos en el orden del día</b></p> <p>1. Recibida la convocatoria a las sesiones, cualquiera de los integrantes del Comité de Gestión podrá solicitar a la <b>Secretaría Técnica</b> la inclusión de un asunto en el orden del día: con al menos con dos días hábiles de anticipación para el caso de las ordinarias; y veinticuatro horas para las extraordinarias. En ambos casos, la solicitud se acompañará del soporte documental necesario para su discusión.</p> <p>2. <b>La Secretaría Técnica</b> deberá remitir el nuevo orden del día y los documentos de soporte que en su caso sean necesarios, conforme se agreguen asuntos.</p>	<p>Ajuste de redacción en lenguaje incluyente</p>	
<p><b>Capítulo V</b></p> <p><b>De la instalación y Desarrollo de la Sesión</b></p>	<p><b>Capítulo V</b></p> <p><b>De la instalación y Desarrollo de la Sesión</b></p>	<p>Ajuste de redacción en lenguaje incluyente</p>	

## Propuesta de reforma a los Lineamientos de Sesiones del Comité de Gestión y Publicación Electrónica del Instituto Nacional Electoral

Texto vigente	Propuesta	Motivación	Observaciones
<b>Artículo 13. Instalación</b> ...  3. En caso de que no se reúna la mayoría a que se refiere el párrafo dos, o bien si durante el transcurso de la sesión se ausentaran definitivamente de ésta, alguno o algunos de los integrantes del Comité de Gestión y con ello no se alcanzare el quórum, el Presidente deberá suspender la sesión y sugerir su realización o, en su caso, reanudación, dentro de las setenta y dos horas siguientes.  4. El Presidente dará cuenta al Comité de Gestión los puntos del orden del día que quedaron pendientes de discusión, o bien hará referencia a los indicados en el orden del día cuando se trate de una sesión que no haya sido prorrogada a fin de que éste decida, si se desahogan en la sesión o se difieren para una posterior.	<b>Artículo 13. Instalación</b> ...  3. En caso de que no se reúna la mayoría a que se refiere el párrafo dos, o bien si durante el transcurso de la sesión se ausentaran definitivamente de ésta, alguno o algunos de los integrantes del Comité de Gestión y con ello no se alcanzare el quórum, la <b>Presidencia</b> deberá suspender la sesión y sugerir su realización o, en su caso, reanudación, dentro de las setenta y dos horas siguientes.  4. La <b>Presidencia</b> dará cuenta al Comité de Gestión los puntos del orden del día que quedaron pendientes de discusión, o bien hará referencia a los indicados en el orden del día cuando se trate de una sesión que no haya sido prorrogada a fin de que éste decida, si se desahogan en la sesión o se difieren para una posterior.		
<b>Artículo 15. Ausencia del Presidente</b>  1. En caso de que el Presidente del Comité de Gestión se ausente momentáneamente de la mesa de deliberaciones, el Secretario Técnico lo auxiliará en la conducción de la sesión con el propósito de no interrumpir su desarrollo.	<b>Artículo 15. Ausencia de la Presidencia</b>  1. En caso de que la <b>Presidencia</b> del Comité de Gestión se ausente momentáneamente de la mesa de deliberaciones, la <b>Secretaría Técnica</b> lo auxiliará en la conducción de la sesión con el propósito de no interrumpir su desarrollo.	Ajuste de redacción en lenguaje incluyente	
<b>Capítulo VI</b>  <b>Votaciones</b>	<b>Capítulo VI</b>  <b>Votaciones</b>	Ajuste de redacción en lenguaje incluyente	

## Propuesta de reforma a los Lineamientos de Sesiones del Comité de Gestión y Publicación Electrónica del Instituto Nacional Electoral

Texto vigente	Propuesta	Motivación	Observaciones
<b>Artículo 16. Forma de tomar las votaciones</b>  4. En caso de empate se procederá a una segunda votación; de persistir éste, se tendrá por no aprobado el punto del orden del día, por lo que el Presidente deberá determinar sobre su presentación en la sesión inmediata posterior a efecto de someterlo nuevamente a discusión y votación.	<b>Artículo 16. Forma de tomar las votaciones</b>  4. En caso de empate se procederá a una segunda votación; de persistir éste, se tendrá por no aprobado el punto del orden del día, por lo que la <b>Presidencia</b> deberá determinar sobre su presentación en la sesión inmediata posterior a efecto de someterlo nuevamente a discusión y votación.		
<b>Capítulo VII</b>  <b>Actas de las Sesiones</b>  <b>Artículo 17. Actas</b>  1. De cada sesión se elaborará un proyecto de acta que deberá someterse a aprobación en la siguiente sesión de que se trate. El Secretario Técnico deberá entregar a sus integrantes el proyecto de acta de cada sesión en la convocatoria a reunión del Comité de Gestión.  2. Las actas deberán publicarse en el Portal de Transparencia del Instituto, a más tardar diez días hábiles posteriores a su aprobación y firma de los integrantes del Comité de Gestión.	<b>Capítulo VII</b>  <b>Actas de las Sesiones</b>  <b>Artículo 17. Actas</b>  1. De cada sesión se elaborará un proyecto de acta que deberá someterse a aprobación en la siguiente sesión de que se trate. La <b>Secretaría Técnica</b> deberá entregar a sus integrantes el proyecto de acta de cada sesión en la convocatoria a reunión del Comité de Gestión.  2. Las actas deberán publicarse en el Portal de Transparencia del Instituto, a más tardar diez días hábiles posteriores a su aprobación y firma autógrafa <b>o digital</b> de los integrantes del Comité de Gestión.	Se propone la firma digital de las actas.	
<b>Artículo 19. Publicación</b>  1. El Secretario Técnico deberá solicitar la difusión de los documentos que genere el Comité de Gestión, en la página de internet o intranet del Instituto, según sea	<b>Artículo 19. Publicación</b>  1. La <b>Secretaría Técnica</b> deberá solicitar la difusión de los documentos que genere el Comité de Gestión, en la página de internet o intranet del Instituto, según sea	Ajuste de redacción en lenguaje incluyente	



## Propuesta de reforma a los Lineamientos de Sesiones del Comité de Gestión y Publicación Electrónica del Instituto Nacional Electoral

Texto vigente	Propuesta	Motivación	Observaciones
el caso, atendiendo a lo establecido en el Reglamento de Transparencia y los presentes Lineamientos.	el caso, atendiendo a lo establecido en el Reglamento de Transparencia y los presentes Lineamientos.		